



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/941/2025, de 24 de julio, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 5, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. Concretamente en su artículo 39, donde se establecen los principios generales de la Formación Profesional, indica que una de las finalidades de la misma es facilitar la adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de la vida. En particular en su artículo 66.4, especifica que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos. Finalmente, en su artículo 69.4 establece que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, indica que entre los principios del Sistema de Formación Profesional se encuentran el desarrollo personal y profesional de la persona y la mejora continua de su cualificación profesional a lo largo de la vida, y la promoción y formación profesional en el trabajo, incluida la dirigida a la adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer la empleabilidad. De acuerdo con su artículo 90.1, las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales podrán ser identificadas, evaluadas y acreditadas oficialmente por el procedimiento regulado en la misma norma, y según su artículo 93.2 su acreditación facilitará una propuesta de itinerario formativo que complete la formación conducente a la obtención de un certificado o un título.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dispone en el artículo 141 que las administraciones educativas organizarán periódicamente las pruebas establecidas en el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la obtención de título de Técnico y de Técnico Superior y que dichas pruebas serán



convocadas, al menos, una vez al año. Indica también que las administraciones educativas determinarán en sus convocatorias los módulos profesionales para los que se realizan las pruebas, el periodo de matriculación y las fechas de realización, así como los centros públicos en los que se realizarán las pruebas. Asimismo, en el artículo 142 del citado Real Decreto se determinan los requisitos para participar en ellas.

A su vez el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 124, se recogen los aspectos indicados en el párrafo anterior, así como que las pruebas tendrán como referencia los currículos de los títulos de Técnico/a y Técnico/a Superior convocados, publicados en el "Boletín Oficial de Aragón".

Teniendo en cuenta que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida y que el sistema educativo, a través de las administraciones públicas, debe facilitar dicha formación, así como que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se ocupa de potenciar la realización de diferentes procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales, con el objetivo de que las personas capitalicen sus aprendizajes no formales a fin de estimular su progresión personal y profesional, facilitando la inserción e integración laboral, procede ofrecer a estas personas la oportunidad de poder completar la formación conducente a un título de Formación Profesional.

También se considera necesario establecer una vía para que el alumnado que haya agotado el número de las convocatorias establecidas en la normativa vigente de Formación Profesional, pueda optar a superar los módulos profesionales que tiene pendientes y obtener un título de Formación Profesional.

Del mismo modo se considera que procede establecer la posibilidad de matrícula en módulos profesionales para facilitar la finalización de Ciclos Formativos derivados de los planes a extinguir derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en 2025, en los casos que se determinen.

En aplicación del Decreto 91/2024, de 5 de junio, en el próximo curso 2025/2026, se implementan, en todos los centros docentes autorizados para su impartición, los segundos cursos de los nuevos currículos de los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. Dado que se encuentra en proceso de implantación la normativa derivada de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se considera que no procede en 2025 realizar las pruebas que se convocan conforme a los currículos de nueva implantación, y que procede realizar la convocatoria de acuerdo con los



currículos de los planes a extinguir para facilitar la finalización de Ciclos Formativos derivados de dichos planes.

De acuerdo con todo lo anterior, procede convocar las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2025, mediante la superación de los correspondientes módulos profesionales, de acuerdo con lo expuesto con anterioridad.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar pruebas para la superación de módulos profesionales que forman parte de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2025.
2. Se realizarán pruebas de los módulos profesionales de los Ciclos Formativos que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria, y para cualquier módulo profesional en el caso del apartado tercero, punto 2 de la presente Orden con la excepción, en todos los casos, de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto.
3. Las pruebas tendrán como referencia los currículos de los respectivos títulos de Técnico y Técnico Superior convocados, publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y que pueden consultarse en la web [educa.aragon.es](https://educa.aragon.es/-/formacion-profesional/curriculos/familias-profesionales-indice) (<https://educa.aragon.es/-/formacion-profesional/curriculos/familias-profesionales-indice>). Los currículos respecto a los que se realizarán las pruebas serán los de los planes a extinguir derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 91/2024, de 5 de junio, por encontrarse en proceso de implantación en el curso 2025/2026 los nuevos currículos derivados de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

Segundo.- Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional tienen como finalidad verificar que los aspirantes hayan alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los fijados en los aspectos básicos de los currículos de los correspondientes Ciclos Formativos que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 69.4 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 125.1 del Decreto 91/2024, de 5 de junio.

2. Los módulos profesionales superados mediante las presentes pruebas se considerarán superados a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas de Formación Profesional en cualquiera de las modalidades de la oferta de formación.
3. Para la obtención, en su caso, del título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, será necesaria la superación de la totalidad de los módulos profesionales del correspondiente Ciclo Formativo.

Tercero.- Personas destinatarias de la convocatoria.

Podrán inscribirse en las pruebas, quienes además de reunir los requisitos establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

1. Acreditar en la fecha de presentación de solicitudes alguna de las unidades de competencia contenidas en el título de Formación Profesional en el que solicita ser admitido, que deberá ser uno de los relacionados en el anexo II de esta Orden, a través de su participación en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Haber cursado un Ciclo Formativo en cursos anteriores en la Comunidad Autónoma de Aragón y haber agotado, en cualquiera de las modalidades de la oferta de Formación Profesional, el número máximo de convocatorias establecidas en la normativa vigente en materia de evaluación, incluidas las extraordinarias, que se considerarán consumidas en el caso de que hayan sido denegadas. El centro de celebración será cualquier centro docente público en el que se oferte el Ciclo Formativo.
3. Según lo dispuesto en el artículo 126.4 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, podrán participar las personas que hayan estado matriculadas con anterioridad al curso 2025/2026 en un Ciclo Formativo de Grado Medio o de Grado Superior en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con los currículos de los planes a extinguir derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, siempre que tengan superados al menos cinco módulos profesionales del mismo Ciclo Formativo.
4. También podrán participar aquéllas personas que hayan estado matriculadas según los currículos indicados en el punto anterior en el curso 2024/2025, en modalidad modular, siempre que acrediten tener superados al menos, cinco módulos profesionales del mismo Ciclo Formativo.



Debe tenerse en cuenta, según la disposición transitoria cuarta del Decreto 91/2024, de 5 de junio, que las pruebas para la obtención directa de títulos se celebrarán de acuerdo con los currículos a extinguir derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, hasta el año 2026.

Cuarto.- Requisitos para participar.

1. Para inscribirse en las pruebas que se regulan a través de la presente convocatoria se requiere tener dieciocho años para los títulos de Técnico y veinte años para los títulos de Técnico Superior, cumplidos en el año de celebración de las pruebas.
2. Además, las personas solicitantes deberán estar en posesión, en el momento de formalizar la inscripción, de alguno de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes Ciclos Formativos, y que se indican a continuación:

a) Para los Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Técnico/a Básico, o Técnico/a de Formación Profesional.
- Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el Ciclo Formativo solicitado.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
- Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

O bien, disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso, según lo dispuesto en la normativa de admisión a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de acuerdo con la Disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

b) Para los Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Título de Bachiller.
- Título de Técnico/a de Formación Profesional o de Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño.
- Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el Ciclo Formativo solicitado.



- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en centros expresamente autorizados por la administración educativa.
- Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior con la opción específica relacionada con el Ciclo Formativo que se desea cursar o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Estar en posesión de un título de Técnico/a Superior de Formación Profesional o de Grado universitario.

O bien, disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso según lo dispuesto en la normativa de admisión a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, y de acuerdo con la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Quinto.- Convocatorias de las pruebas y centros de celebración.

1. Para los participantes que acrediten la condición recogida en el punto 1 del apartado tercero de esta Orden, los Ciclos Formativos respecto a los cuales se celebrarán las pruebas reguladas en esta convocatoria y los centros de celebración de las mismas son los indicados en el anexo II de esta Orden.
2. Para las personas participantes que acrediten la condición recogida en el punto 2 del apartado tercero de esta Orden, los módulos profesionales respecto a los cuales se celebrarán las pruebas reguladas en esta convocatoria son todos los módulos profesionales de los Ciclos Formativos que se ofertaban en la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso académico derivados de los currículos a extinguir de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de esta Orden, y con la excepción de los módulos profesionales que se indican en punto 2 de dicho apartado. El centro de celebración será cualquier centro docente público en el que se oferten dichos módulos profesionales.
3. Para las personas participantes que acrediten la condición recogida en el punto 3 del apartado tercero de esta Orden, los módulos profesionales respecto a los cuales se celebrarán las pruebas reguladas en esta convocatoria son todos los módulos profesionales de los Ciclos Formativos que se ofertan en la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso académico 2025/2026 de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de esta Orden, y con la excepción de los módulos profesionales que se indican en punto 2 de dicho apartado. El centro docente de celebración será el indicado para cada Ciclo Formativo en el anexo II.



4. El calendario de celebración de las pruebas de los diferentes módulos profesionales se hará público en la web de cada uno de los centros. Las pruebas se realizarán del 3 al 14 de noviembre de 2025.
5. Las personas participantes deberán acreditar su identidad en el momento de realización de las pruebas mediante presentación del DNI, pasaporte, número de identidad de extranjero o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente la identidad y edad de la persona aspirante. Podrán disponer de los útiles e instrumentos publicados por la Comisión de evaluación junto al calendario de celebración a que hace referencia el apartado anterior.

Sexto.- Alumnado con discapacidad.

1. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas deberán formular la correspondiente petición en el momento de solicitar la inscripción, en la que se deberá concretar la adaptación necesaria. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de objetivos o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título.
2. Además, deberá aportarse certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), o el órgano competente a tal fin, de las Comunidades Autónomas. Este último documento únicamente deberá aportarse si la persona solicitante se opone en su solicitud a la consulta de datos a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD).
3. En virtud de lo establecido en el artículo 19.3 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, en su redacción actual, proceden las adecuaciones en las condiciones de evaluación a que se refiere el artículo 19.2 de dicha Orden (adaptaciones en tiempos y espacios y en el formato de los instrumentos de evaluación, atención más personalizada durante las pruebas, adecuación de los criterios de calificación priorizando el contenido de las respuestas y no la expresión escrita en su estructura sintáctica u ortográfica). Las personas aspirantes que tendrán derecho a estas adaptaciones son las personas con discapacidad no escolarizadas en el curso en el que se desarrollan las pruebas.
4. Los centros docentes atenderán las solicitudes de adaptación de las pruebas y determinarán, si procede, la aplicación de las medidas necesarias de adaptación para la realización de las mismas.

Séptimo.- Formas de relacionarse con la Administración.

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican



con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier fase de la tramitación, antes de su finalización, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma.

2. La relación por medios no electrónicos será una opción para las personas físicas, por tanto, las personas solicitantes podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, la persona interesada o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- Presentación de solicitudes.

1. Las personas destinatarias de la presente convocatoria de acuerdo con el apartado tercero de esta Orden, y que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la misma, podrán presentar su solicitud de inscripción en las pruebas del 11 al 18 de septiembre de 2025 ambos inclusive.
2. Cada persona participante presentará una única solicitud en la que expresamente indicará, además de los datos personales, el Ciclo Formativo de Formación Profesional y el módulo o los módulos profesionales respecto a los que desea realizar la prueba.
3. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (anexo I), accediendo a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/participacion-pruebas-obtencion-titulos-formacion-profesional/convocatoria-2025> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento pruebas de obtención de títulos de Formación Profesional (número 11115). También podrán presentarse en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellas personas interesadas que, de conformidad con lo establecido en el apartado séptimo, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/participacion-pruebas-obtencion-titulos-formacion-profesional/convocatoria-2025>, en el apartado descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita, junto a la documentación que proceda, a través de las oficinas de asistencia en materia de registros, o en el centro docente que corresponda según lo dispuesto en el anexo II o el apartado tercero.2 de esta Orden.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Incompatibilidades con la matrícula en las pruebas.

La persona solicitante no podrá estar matriculada en un mismo módulo profesional en las pruebas para la obtención de títulos en cualquier modalidad de enseñanza y en cualquier Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. La identificación de tal circunstancia será causa de anulación de todas las matrículas.

Décimo.- Tasa por inscripción en las pruebas.

1. De conformidad con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, las personas aspirantes que deseen participar en estas pruebas deberán abonar la tasa 39, cuyo importe será de 7,68 euros por cada módulo profesional en el que se solicite la inscripción.



2. Para el pago de la tasa deberá cumplimentarse el documento modelo 539 que para tal fin estará disponible en la página web <https://servicios.aragon.es/inmf/inicioDir.inicio.do>. Este documento, una vez cumplimentado, deberá imprimirse para su trámite. La impresión constará de tres ejemplares del modelo, para “Administración”, “Interesado” y “Entidad bancaria colaboradora” que deberán ser firmados por la persona solicitante antes de su presentación en los lugares que corresponda.
3. La persona interesada deberá presentar los tres ejemplares en la entidad bancaria colaboradora para realizar el pago de la tasa. El ingreso se realizará en las cuentas de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. En la actualidad, las entidades colaboradoras son Ibercaja Banco, Caja Rural de Aragón (Bantierra), Caja Rural de Teruel, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco de Santander, CaixaBank y Laboral Kutxa.

El pago podrá realizarse también, a través de giro postal, como consecuencia del Convenio de 30 de septiembre de 2022, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para facilitar el ingreso en cuentas de la comunidad de los giros postales cuya finalidad sea el pago de deudas tributarias y otras de derecho público.

4. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas. Los aspirantes que acrediten su pertenencia a familia numerosa tendrán una bonificación del 50 %.
5. Es necesario el pago previo de la tasa para la tramitación de la solicitud de inscripción.
6. La acreditación del ingreso de la tasa por inscripción en las pruebas se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación del abono de la tasa determinará la no admisión del aspirante. En todo caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará éste junto con el ejemplar a entregar para la Administración.
7. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la citada tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción en las pruebas en el centro docente público que corresponda.



8. No se devolverá el importe abonado en concepto de tasas a quienes, habiendo solicitado la inscripción en las pruebas de obtención de título reguladas por la presente convocatoria y habiendo abonado la tasa correspondiente, opten por no presentarse a las pruebas, ni a aquellas personas aspirantes que no cumplan los requisitos o las condiciones que se especifican en la convocatoria.

Undécimo.- Documentación que debe presentarse para la inscripción en las pruebas.

1. Las personas aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán formalizar su inscripción, acompañando a la solicitud que presenten conforme al apartado octavo, la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de inscripción, debidamente cumplimentada, conforme al modelo recogido en el anexo I de esta Orden.
 - b) Ejemplar para la “Administración” del documento de la tasa 39, con la debida acreditación del ingreso de la misma, salvo en caso de estar exento/a del pago.
 - c) En caso de estar exento/a del pago de la tasa 39, deberá aportarse documento justificativo de exención por reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos/as o de la exención por figurar inscrito/a como demandante de empleo durante, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas.
 - d) Documentación que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones necesarias para la admisión en las pruebas, de acuerdo con el apartado tercero.
 - e) Documentación que acredite el cumplimiento del requisito de acceso necesario para la realización de las pruebas, de acuerdo con el apartado cuarto.
 - f) Documentación justificativa de la solicitud de convalidación de módulos profesionales.
2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará a través del SVCD los datos que acrediten la condición de pertenencia a familia numerosa y/o discapacidad de las personas que participen en las pruebas. En caso que la persona aspirante desee ejercer su derecho de oposición a la consulta de datos en el SVCD, de la condición de familia numerosa o de la condición de discapacidad, deberá hacerlo a través del modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>, en cuyo caso, la persona aspirante deberá aportar la documentación justificativa que proceda según el caso:



- a) Condición de familia numerosa: certificado acreditativo de la condición de familia numerosa emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas.
- b) Condición de discapacidad: certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas.

En los casos de exención y bonificación en que se aporte documentación se comprobará que el documento justificativo está en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.

- 3. Además, las personas participantes deberán acreditar alguna de las condiciones recogidas en el apartado tercero de esta Orden, aportando la siguiente documentación:
 - a) Las que reúnan la condición del punto 1, certificación que incluya la acreditación a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales obtenida en la Comunidad Autónoma de Aragón, de una o varias unidades de competencia contenidas en el título en el que solicitan ser admitidas.
 - b) Las que reúnan la condición del punto 2, certificación académica oficial en la que conste que han agotado todas las convocatorias previstas en la normativa vigente en el módulo profesional correspondiente.
 - c) Las que reúnan la condición del punto 3, certificación académica oficial en la que conste que tiene superados, al menos cinco módulos profesionales del Ciclo Formativo en que desea matricularse en las pruebas que se convocan.
- 4. La administración educativa deberá comprobar la veracidad de los datos o documentos aportados por las personas aspirantes. La constatación de falsedad en los mismos conllevará la exclusión de la presente convocatoria y, en su caso, la anulación de las calificaciones en ella obtenidas.

Duodécimo.- Relación provisional y definitiva de personas admitidas.

- 1. El día 6 de octubre de 2025, los centros harán públicos los listados provisionales de personas solicitantes admitidas, con indicación para cada una de ellas de los módulos profesionales correspondientes, y para aquellas que proceda, la concesión o no de la convalidación solicitada. Se publicarán igualmente los listados provisionales de personas solicitantes no admitidas, indicando en este último caso los motivos de la exclusión. Estos listados serán firmados por el titular de la Secretaría del centro y llevarán el visto bueno de la Dirección del mismo.



2. Del 7 al 14 de octubre de 2025 las personas interesadas podrán presentar escritos de reclamación sobre la admisión y la resolución de las convalidaciones solicitadas, ante los titulares de la Dirección de los centros donde se haya solicitado la admisión.
3. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, los centros docentes publicarán las listas definitivas de personas solicitantes admitidas y no admitidas, en los mismos términos establecidos en el punto 1 de este apartado, el día 21 de octubre de 2025.

Decimotercero.- Estructura, contenido y evaluación de las pruebas.

1. La prueba para cada uno de los módulos profesionales convocados en los que haya personas solicitantes admitidas con carácter definitivo, será elaborada por el profesorado que forme parte de la Comisión de evaluación constituida de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto de esta Orden.
2. Los contenidos de las pruebas irán referidos a los currículos de los Ciclos Formativos de los planes a extinguir derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, vigentes en la Comunidad Autónoma de Aragón hasta el curso 2024/2025. Incluirán cuestiones teóricas y ejercicios prácticos que evidencien, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que se han alcanzado todos los resultados de aprendizaje de cada módulo profesional.
3. La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales.
4. Cada Comisión de evaluación establecerá y publicará el calendario de celebración de las pruebas, las características de las mismas, los útiles e instrumentos que se puedan utilizar en la realización de las pruebas y los criterios de evaluación, así como la fecha de publicación de resultados y el plazo de reclamaciones, antes del 24 de octubre de 2025.
5. Las calificaciones de las pruebas se publicarán hasta el 21 de noviembre, y se podrán realizar reclamaciones hasta el 26 de noviembre.
6. La evaluación de las pruebas se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación de los respectivos módulos profesionales, publicados por la Comisión de evaluación en las fechas indicadas en el apartado anterior.
7. Las actas de las sesiones de evaluación quedarán archivadas en las Secretarías de los centros docentes donde se hubieran realizado las pruebas.
8. Una copia de cada una de las actas de evaluación, en la que no aparecerá la firma ológrafa del/de la Director/a del centro, deberá ser publicada tras la celebración de la sesión de evaluación en los centros docentes donde se hayan realizado las pruebas, en la web del centro.



Decimocuarto.- Publicación de actos por los centros.

Los actos que, conforme a lo establecido por esta Orden, deban ser publicados por los centros, lo serán en su web. En los listados de calificaciones que se publiquen constarán únicamente el número de Documento Nacional de Identidad, pasaporte o el número de identidad de extranjero de la persona candidata y la calificación obtenida.

Decimoquinto.- Comisiones de evaluación.

1. Los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte procederán, previa propuesta de la Dirección de cada centro, a la designación de las Comisiones de evaluación antes del día 22 de octubre de 2025.
2. Se constituirá una Comisión de evaluación por Ciclo Formativo y centro donde se vayan a realizar las pruebas.
3. Las Comisiones de evaluación estarán constituidas por un/a presidente/a y cuatro vocales con atribución docente en el Ciclo Formativo correspondiente, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a. Se deberá garantizar que haya al menos un miembro de la Comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales respecto a los que se convocan las pruebas. El/La presidente/a de la Comisión será el/la Jefe/a de Departamento de la familia profesional a la que pertenezca el Ciclo Formativo objeto de la prueba. A propuesta del/de la presidente/a, los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte podrán designar y nombrar un mayor número de vocales en las Comisiones de evaluación, si el número de personas inscritas a las pruebas así lo justifica.
4. En el caso de que haya personas solicitantes admitidas que acrediten las condiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del apartado tercero de esta Orden, el tribunal se formará únicamente por tres personas, el/la Jefe/a de Departamento de la familia profesional y dos docentes del mismo Departamento de los que, al menos uno, deberá tener atribución docente en el módulo respecto al que se convoca la prueba.
5. Los nombramientos de las Comisiones se publicarán en la web de los Servicios Provinciales y de los centros de realización de las pruebas.

Decimosexto.- Convalidaciones de módulos profesionales y módulos profesionales superados previamente.

1. Se podrán solicitar las convalidaciones de aquellos módulos profesionales que puedan ser resueltas por la dirección de los centros docentes públicos, así como las que sean competencia del Departamento de Educación, Cultura y



Deporte, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. Para ello, en el momento de la inscripción se deben solicitar las convalidaciones de acuerdo con el procedimiento previsto en la norma para la solicitud de convalidaciones.

2. Los módulos profesionales que tengan los mismos códigos o las mismas denominaciones, serán considerados módulos profesionales idénticos, independientemente del Ciclo Formativo al que pertenezcan. Dichos módulos no deberán, por tanto, ser objeto de convalidación.

Decimoséptimo.- Reclamación de las calificaciones.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones en la web del centro, las personas interesadas dispondrán de tres días hábiles para solicitar, en la Secretaría del centro docente donde se realizó la prueba, una revisión de la misma especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.
2. La Comisión de evaluación, en el plazo de cinco días hábiles, resolverá las reclamaciones, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que se levantará acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión.
3. La resolución de la Comisión deberá ser motivada, y se hará constar si se ratifica o modifica la calificación otorgada. El/La presidente/a de la Comisión de evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada en el plazo máximo de tres días hábiles.
4. Si persiste la disconformidad, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante el/la Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que corresponda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que resuelve el recurso de alzada agota la vía administrativa y, frente a la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoctavo.- Recursos.

1. Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo



Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno.- Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de julio de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO I

Solicitud de inscripción en las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional 2025

DATOS PERSONALES:

Apellidos		Nombre	DNI/NIE/Pasaporte
Correo electrónico	Fecha de nacimiento ___ / ___ / ____	Nacionalidad	Sexo
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:

1. Que acredita una de las siguientes condiciones (apartado tercero):

- ☐ Ha acreditado unidades de competencia del mismo título a través del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias en Aragón.
- ☐ Ha agotado todas las convocatorias de evaluación en los módulos profesionales solicitados en el ciclo formativo cursado en Aragón.
- ☐ Ha estado matriculado/a con anterioridad al curso 2025/2026 en el ciclo Formativo de Grado Medio o de Grado Superior en el que solicita ser admitido/a en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con los currículos de los planes a extinguir.

2. Que posea el requisito _____ (apartado cuarto) para acceder a la realización de las pruebas para la obtención directa del Título de:

- ☐ Técnico en _____ (Código: _____)
- ☐ Técnico Superior en _____ (Código: _____)

3. Que posee el requisito de edad que permite la realización de las pruebas (apartado cuarto):

- ☐ Tener como mínimo 18 años, cumplidos en el año de celebración de las pruebas, para el título de Técnico.
- ☐ Tener como mínimo 20 años, cumplidos en el año de celebración de las pruebas, para el título de Técnico Superior.

4. Que acredita alguna de las condiciones que permiten la exención o bonificación de la tasa (apartado octavo):

- ☐ Exención por reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación.
- ☐ Exención por figurar inscrito/a como demandante de empleo durante, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas.
- ☐ Bonificación por acreditar la pertenencia a familia numerosa.

5. Que necesita algún tipo de adaptación en tiempo o medios para la realización de las pruebas por tener una discapacidad reconocida:

- ☐ Sí
- ☐ No

SOLICITA:

Ser matriculado/a en los siguientes módulos profesionales correspondientes al Título indicado, así como la convalidación de los módulos señalados:

[illegible]



Para ello, adjunta la siguiente documentación acreditativa (marcar con una ☒ lo que corresponda):

- ☐ Ejemplar para la "Administración" del documento de pago de la tasa, con la debida acreditación del ingreso de la misma.
- ☐ Documento justificativo de estar exento del abono de la tasa, en caso de acreditar situación de 6 meses en desempleo o por reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, o de tener derecho a bonificación por acreditar la pertenencia a familia numerosa, en su caso.
- ☐ Documentación que acredita los requisitos necesarios para la realización de las pruebas (apartado cuarto).
- ☐ Documentación justificativa de la solicitud de convalidación de módulos profesionales.
- ☐ Documentación justificativa del cumplimiento de la condición del apartado tercero de esta Orden.
- ☐ Otros documentos (indíquese)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- los datos acreditativos de la condición de familia numerosa (Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas).
- los datos acreditativos de la condición de discapacidad. (Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos que se indican en el apartado undécimo, punto 2 de la presente Orden.

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las pruebas para la obtención directa de los títulos de técnico y técnico superior de formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=259

DECLARO RESPONSABLEMENTE: Que no estoy matriculado/a en el curso académico 2025/2026 en ninguno de los módulos profesionales del mismo Ciclo Formativo en los que solicito matrícula en las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2025, ni en modalidad de enseñanza presencial, modular, virtual o semipresencial, en Aragón o en otra Comunidad Autónoma, ni inscrito en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en las unidades de competencia que se corresponden con los módulos profesionales en los que solicito matrícula.

En _____, a _____ de _____ de 20____
(Firma de la persona solicitante)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL IES/CPIFP

(complimentar incluyendo el centro docente al que va dirigida la solicitud de acuerdo con el Anexo II)

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN



ANEXO II

Relación de Títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación convocados y centros de presentación de solicitudes y realización de las pruebas 2025

(Para aspirantes que participan por la vía del apartado tercero, puntos 1 y 3)

Ciclos Formativos de Grado Medio

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	Localidad	ID del centro*
ADG201	Técnico/a en Gestión Administrativa	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	A02024727
AFD201	Técnico/a en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre	CPIFP San Blas	Teruel	A02032342
AGA201	Técnico/a en Producción Agropecuaria	CPIFP Montearagón	Huesca	A02031906
AGA202	Técnico/a en Producción Agroecológica	CPIFP Movera	Zaragoza	A02024731
AGA204	Técnico/a en Jardinería y Floristería	CPIFP Movera	Zaragoza	A02024731
AGA205	Técnico/a en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	CPIFP Montearagón	Huesca	A02031906
ARG202	Técnico/a en Impresión Gráfica	IES Pilar Lorengar	Zaragoza	A02032307
ARG203	Técnico/a en Preimpresión Digital	IES Pilar Lorengar	Zaragoza	A02032307
COM201	Técnico/a en Actividades Comerciales	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	A02024728
ELE202	Técnico/a en Instalaciones Eléctricas y Automáticas	CPIFP Pirámide	Zaragoza	A02031907
ELE203	Técnico/a en Instalaciones de Telecomunicaciones	IES Miralbueno	Zaragoza	A02032302
ENA201	Técnico/a en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas	IES Virgen del Pilar	Zaragoza	A02032324
EOC201	Técnico/a en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación	IES Miralbueno	Zaragoza	A02032302
EOC203	Técnico/a en Construcción	IES Miralbueno	Zaragoza	A02032302
FME201	Técnico/a en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros	IES Virgen del Pilar	Zaragoza	A02032324
FME202	Técnico/a en Mecanizado	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	A02024727



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

4 de agosto de 2025

Número 148

csv: BOA20250804025

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	Localidad	ID del centro*
FME203	Técnico/a en Soldadura y Calderería	CPIFP Montearagón	Huesca	A02031906
HOT201	Técnico/a en Cocina y Gastronomía	CPIFP San Lorenzo	Huesca	A02031908
HOT203	Técnico/a en Servicios de Restauración	CPIFP San Lorenzo	Huesca	A02031908
IFC201	Técnico/a en Sistemas Microinformáticos y Redes	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	A02024728
IMA201	Técnico/a en Mantenimiento Electromecánico	CPIFP Pirámide	Huesca	A02031907
IMA202	Técnico/a en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	IES Virgen del Pilar	Zaragoza	A02032324
IMA203	Técnico/a en Instalaciones de Producción de Calor	IES Virgen del Pilar	Zaragoza	A02032324
IMP202	Técnico/a en Estética y Belleza	IES Santiago Hernández	Zaragoza	A02032315
IMP203	Técnico/a en Peluquería y Cosmética Capilar	IES Santiago Hernández	Zaragoza	A02032315
IMS202	Técnico/a en Video, Disc-Jockey y Sonido	IES Ramón y Cajal	Huesca	A02032012
INA201	Técnico/a en Elaboración de Productos Alimenticios	IES Martínez Vargas	Barbastro	A02032006
INA204	Técnico/a en Aceites de Oliva y Vinos	IES Joaquín Costa	Cariñena	A02032288
INA207	Técnico/a en Panadería, Repostería y Confitería	CPIFP Escuela de Hostelería y Turismo de Teruel	Teruel	A02032343
MAM201	Técnico/a en Instalación y Amueblamiento	IES Virgen del Pilar	Zaragoza	A02032324
MAM202	Técnico/a en Carpintería y Mueble	IES Virgen del Pilar	Zaragoza	A02032324
QUI201	Técnico/a en Operaciones de Laboratorio	CPIFP Pirámide	Huesca	A02031907
QUI204	Técnico/a en Planta Química	IES Mor de Fuentes	Monzón	A02032003
SAN202	Técnico/a en Farmacia y Parafarmacia	IES Vega del Turia	Teruel	A02032428



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

4 de agosto de 2025

Número 148

csv: BOA20250804025

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	Localidad	ID del centro*
SAN203	Técnico/a en Emergencias Sanitarias	IES Vega del Turia	Teruel	A02032428
SEA201	Técnico/a en Emergencias y Protección Civil	CPIFP San Blas	Teruel	A02032342
SSC201	Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia	CPIFP Montearagón	Huesca	A02031906
TCP202	Técnico/a en Confección y Moda	IES Luis Buñuel	Zaragoza	A02032294
TMV201	Técnico/a en Carrocería	IES Martínez Vargas	Barbastro	A02032006
TMV202	Técnico/a en Electromecánica de Vehículos Automóviles	CPIFP Bajo Aragón	Alcañiz	A02032341
TMV204	Técnico/a en Electromecánica de Maquinaria	IES Segundo de Chomón	Teruel	A02032424

*ID del centro: Código que permite identificar la UNIDAD de manera unívoca para trámites electrónicos



Ciclos Formativos de Grado Superior

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	ID del centro*
ADG301	Técnico/a Superior en Administración y Finanzas	CPIFP Corona de Aragón	A02024727
ADG302	Técnico/a Superior en Asistencia a la Dirección	CPIFP Corona de Aragón	A02024727
AFD301	Técnico/a Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva	IES Reyes Católicos	A02032310
AFD302	Técnico/a Superior en Acondicionamiento Físico	CPIFP Pirámide	A02031907
AGA302	Técnico/a Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural	CPIFP San Blas	A02032342
AGA303	Técnico/a Superior en Paisajismo y medio rural	CPIFP Movera	A02024731
AGA304	Técnico/a Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	CPIFP Montearagón	A02031906
ARG301	Técnico/a Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia	IES Pilar Lorengar	A02032307
COM301	Técnico/a Superior en Comercio Internacional	IES Santa Emerenciana	A02032423
COM302	Técnico/a Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	CPIFP Los Enlaces	A02024728
COM303	Técnico/a Superior en Transporte y Logística	CPIFP Los Enlaces	A02024728
COM304	Técnico/a Superior en Marketing y Publicidad	CPIFP Los Enlaces	A02024728
ELE301	Técnico/a Superior en Mantenimiento Electrónico	IES Pedro Cerrada	A02032305
ELE302	Técnico/a Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	CPIFP Bajo Aragón	A02032341
ELE303	Técnico/a Superior en Automatización y Robótica Industrial	IES Gallicum	A02032284
ELE304	Técnico/a Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	CPIFP Bajo Aragón	A02032341
ELE305	Técnico/a Superior en Electromedicina Clínica	IES Río Gállego	A02032312
ENA301	Técnico/a Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	IES Virgen del Pilar	A02032324
ENA302	Técnico/a Superior en Energías Renovables	CPIFP Pirámide	A02031907
EOC301	Técnico/a Superior en Proyectos de Edificación	CPIFP Pirámide	A02031907
EOC302	Técnico/a Superior en Proyectos de Obra Civil	CPIFP Corona de Aragón	A02024727



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

4 de agosto de 2025

Número 148

csv: BOA20250804025

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	ID del centro*
EOC303	Técnico/a Superior en Organización y Control de Obras de Construcción	IES Miralbueno	A02032302
FME301	Técnico/a Superior en Construcciones Metálicas	IES Miralbueno	A02032302
FME302	Técnico/a Superior en Diseño en Fabricación Mecánica	IES Virgen del Pilar	A02032324
FME304	Técnico/a Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	CPIFP Corona de Aragón	A02024727
FME305	Técnico/a Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros	IES Virgen del Pilar	A02032324
HOT301	Técnico/a Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	IES Miralbueno	A02032302
HOT302	Técnico/a Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos	CPIFP San Lorenzo	A02031908
HOT303	Técnico/a Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas	CPIFP San Lorenzo	A02031908
HOT304	Técnico/a Superior en Dirección de Servicios de Restauración	CPIFP Escuela de Hostelería y Turismo de Teruel	A02032344
HOT305	Técnico/a Superior en Dirección de Cocina	CPIFP Escuela de Hostelería y Turismo de Teruel	A02032344
IFC301	Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red	IES Tiempos Modernos	A02032318
IFC302	Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	IES Sierra de Guara	A02032014
IFC303	Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones WEB	IES Río Arba	A02032311
IMA301	Técnico/a Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	CPIFP Pirámide	A02031907
IMA302	Técnico/a Superior en Mecatrónica Industrial	CPIFP Corona de Aragón	A02024727
IMP301	Técnico/a Superior en Asesoría de Imagen Personal y corporativa	IES Santiago Hernández	A02032315
IMP302	Técnico/a Superior en Estética Integral y Bienestar	IES Santiago Hernández	A02032315
IMP303	Técnico/a Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería	IES Santiago Hernández	A02032315



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

4 de agosto de 2025

Número 148

csv: BOA20250804025

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	ID del centro*
IMP304	Técnico/a Superior en Termalismo y Bienestar	IES Leonardo de Chabacier	A02032293
IMS301	Técnico/a Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	CPIFP Los Enlaces	A02024728
IMS302	Técnico/a Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos	IES Vega del Turia	A02032428
IMS303	Técnico/a Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	IES Martínez Vargas	A02032006
IMS304	Técnico/a Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	IES Ramón y Cajal	A02032012
IMS305	Técnico/a Superior en Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos	CPIFP Los Enlaces	A02024728
INA301	Técnico/a Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	CPIFP Movera	A02024731
INA302	Técnico/a Superior en Vitivinicultura	IES Joaquín Costa	A02032288
MAM301	Técnico/a Superior en Diseño y Amueblamiento	IES Virgen del Pilar	A02032324
MSP304	Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Profesionales	IES Virgen del Pilar	A02032324
QUI301	Técnico/a Superior de Laboratorio de Análisis y Control de Calidad	CPIFP Pirámide	A02031907
QUI302	Técnico/a Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines	CPIFP Corona de Aragón	A02024727
QUI304	Técnico/a Superior en Química Industrial	CPIFP Corona de Aragón	A02024727
SAN301	Técnico/a Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	IES Luis Buñuel	A02032294
SAN302	Técnico/a Superior en Dietética	IES Miguel Catalán	A02032299
SAN303	Técnico/a Superior en Documentación y Administración Sanitarias	IES Sierra de Guara	A02032014
SAN304	Técnico/a Superior en Higiene Bucodental	CPIFP Bajo Aragón	A02032341
SAN305	Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	IES Vega del Turia	A02032428
SAN306	Técnico/a Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico	IES Río Gállego	A02032312
SAN308	Técnico/a Superior en Prótesis Dentales	IES Río Gállego	A02032312



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

4 de agosto de 2025

Número 148

csv: BOA20250804025

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	ID del centro*
SAN309	Técnico/a Superior en Radioterapia y Dosimetría	IES Miguel Catalán	A02032299
SEA301	Técnico/a Superior en Educación y Control Ambiental	IES Pirineos	A02032010
SEA302	Técnico/a Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil	CPIFP San Blas	A02032342
SEA303	Técnico/a Superior en Química y Salud Ambiental	IES Río Gállego	A02032312
SSC301	Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística	IES Avempace	A02032267
SSC302	Técnico/a Superior en Educación Infantil	CPIFP Montearagón	A02031906
SSC303	Técnico/a Superior en Integración Social	IES María Moliner	A02032296
SSC304	Técnico/a Superior en Mediación Comunicativa	IES Francés de Aranda	A02032416
SSC305	Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género	IES Avempace	A02032342
TCP301	Técnico/a Superior en Patronaje y Moda	IES Luis Buñuel	A02032294
TMV301	Técnico/a Superior en Automoción	CPIFP Bajo Aragón	A02032341
TMV302	Técnico/a Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina	IES Segundo de Chomón	A02032424

*ID del centro: Código que permite identificar la UNIDAD de manera unívoca para trámites electrónicos



ANEXO III

Calendario Pruebas Obtención de Títulos FP 2025

Actuaciones	Fechas previstas
Presentación solicitudes	Del 11 al 18 de septiembre
Publicación listados provisionales de personas admitidas y no admitidas	6 de octubre
Plazo reclamación listados provisionales	Del 7 al 14 de octubre
Publicación listados definitivos de personas admitidas y no admitidas	21 de octubre
Constitución de las Comisiones de evaluación	Antes 22 de octubre
Publicación datos pruebas por las Comisiones de evaluación	Antes 24 de octubre
Realización de las pruebas	Del 3 al 14 de noviembre
Publicación de calificaciones	Hasta 21 de noviembre
Periodo de reclamaciones	Hasta 26 de noviembre